

sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 18 de marzo de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución 422/38805/1987, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), por el que se convocó, entre otros, un puesto de trabajo de Vocal-Asesor, nivel 30, en la Subsecretaría de Defensa, a cubrir entre funcionarios civiles del Grupo A que reuniesen el requisito de licenciado en Derecho.

En consecuencia, y conforme a los términos de la citada sentencia, este Ministerio ha dispuesto anular la citada convocatoria en lo que se refiere al reseñado puesto de trabajo y reponer las actuaciones al momento de publicación de la misma, declarando el derecho de los funcionarios del Grupo A, civiles y militares, licenciados en Derecho, a solicitar dicha vacante.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal (Subdirección General de Personal Civil), calle Quintana, número 5, apartado de Correos 8344, 28008 Madrid.

Madrid, 12 de abril de 1989.-P. D. (Orden 71/1985, de 16 de diciembre), el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

9097 *RESOLUCION 432/38440/1989, de 18 de abril, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se desarrolla el apartado 4 de la convocatoria para ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 -«Admisión»- de la Resolución número 432/38158/1989, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 53), referida al ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, se publica a continuación el desarrollo de dicho apartado:

1. Las listas de opositores admitidos a dichas pruebas, así como la de excluidos temporalmente y la de excluidos por no cumplir las condiciones de la oposición, fueron publicadas, por Resolución 432/06499/1989, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 73, del día 17 de abril de 1989.

2. Los opositores considerados excluidos temporales y excluidos definitivos dispondrán de un plazo de subsanación de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La primera prueba se realizará en las instalaciones de la Academia de Artillería en Fuencarral (carretera Fuencarral-Alcobendas, kilómetro 11,400), los días 7, 8 y 9 de junio. La presentación se efectuará el día 7, a las nueve horas.

Madrid, 18 de abril de 1989.-El Director general, Ricardo Marzo Mediano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9098 *RESOLUCION de 12 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de personal laboral, fuera de Convenio, con categoría de Analista Informático.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988 y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la provisión, por personal laboral de nuevo ingreso, de las plazas cuyo número, categoría profesional y localidad figuran relacionadas en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-2.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar la instancia dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se adjunta como modelo en el anexo II de esa convocatoria, presentando la misma en el Registro General del Departamento (calle Agustín de Betancourt, número 4, 28003 Madrid), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3 Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud el curriculum vitae así como la documentación que acredite los méritos alegados. Solamente podrán valorarse en la fase de concurso, los méritos que hubiesen sido acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancia.

2.4 Las instancias se facilitarán en todas las Direcciones Provinciales del Departamento así como en los Servicios Centrales del mismo.

Tercero.-Las bases de la presente convocatoria figurarán expuestas en los tablones de anuncios de los Gobiernos Civiles y Direcciones Provinciales del Departamento, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Cuarto.-La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Plazas de personal laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocadas en turno de acceso libre para su provisión por el sistema de concurso-oposición

Número de plazas	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Destino	Observaciones
1	Analista Informático	Jefe Area Informática	Servicios Centrales (Madrid)	Personal laboral fuera de Convenio.
1	Analista Informático	Técnico de Sistemas	Servicios Centrales (Madrid)	Personal laboral fuera de Convenio.
1	Analista Informático	Analista de Sistemas	Servicios Centrales (Madrid)	Personal laboral fuera de Convenio.
1	Analista Informático	Analista de Sistemas (Operación)	Servicios Centrales (Madrid)	Personal laboral fuera de Convenio.
1	Analista Informático	Analista funcional	Servicios Centrales (Madrid)	Personal laboral fuera de Convenio.

ANEXO II



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS
 PARA ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL**

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza (categoría profesional)		2. Especialidad (puesto de trabajo)		3. Turno de acceso	
4. Provincia de destino	5. Fecha «BOE» Día Mes Año	6. Minusvalía <input type="checkbox"/>	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

8. DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre	
12. Fecha de nacimiento Día Mes Año		13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento	
16. Teléfono con prefijo			17. Domicilio: Calle o plaza y número			18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio			20. Domicilio: Provincia			21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

24. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19
 (Firma)

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE PERSONAL. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Betancourt, 4, 28003 MADRID.

NOTA.-Antes de consignar los datos lea las instrucciones.

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. Denominación de la plaza. Consigne el texto que figure en la convocatoria.
2. Especialidad. Consigne el puesto de trabajo al que opta, según anexo I de la convocatoria.
3. TURNO DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre.
P	Promoción interna o ascenso.
M	Cupo de reserva para personas con minusvalía.

4. Provincia en la que se encuentra la plaza.
6. Minusvalía. Marcar con X, sólo en los casos de participantes en el cupo de reserva.
24. Circunstancias personales. Consigne los datos que procedan tales como estado civil; número de hijos menores de veintitrés años, número de hijos con minusvalía, que, en ambos casos, convivan en el domicilio del aspirante y no sean perceptores de ingresos derivados del trabajo, si se encuentran en situación de paro, si demanda el primer empleo, etc.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9099 *ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía (grupos A, B, C y D).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a la que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Docente, Investigador, Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que se trate de funcionarios de los citados sectores que presten sus servicios en el propio Departamento convocante o en sus Organismos Autónomos.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en activo sólo podrán participar siempre en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento o en sus Organismos Autónomos, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984), sólo podrá participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino provisional en el Ministerio de Industria y Energía y en el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder. Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

1.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

2. Posesión de un determinado grado personal.

Por la posesión de grado personal, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: Dos coma cincuenta puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: Uno coma cincuenta puntos.

Por el grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite: 0,20 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se